



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 360-2025-A/MDM**

Mazamari, 23 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.**

### **VISTO:**

El Informe N°0237-2025-GIP/MDM de fecha 22 de abril del 2025, Informe N°430-2025/SGI/GIP/MDM de fecha 21 de abril del 2025; sobre aprobación del expediente técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POTSOTENI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN", CON CUI N° 2617792, y;**

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: " los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: " la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado con el D.S N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polifónicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado en el D.L N° 1444, establece que: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2. Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria: alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas contrataciones y aprobadas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinada...";

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, **siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización**";

Que, conforme al numeral 6 del artículo 20 de la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, corresponde al alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Informe N°430-2025/SGI/GIP/MDM de fecha 21 de abril del 2025, el Ing. Melquiades Vilchez Chamorro, Sub Gerente de Infraestructura, solicita mediante Acto Resolutivo de Alcaldía la





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



Aprobación del Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POTSOTENI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, - CUI N° 2617792, donde el presupuesto total es de S/ 428,638.28 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho Con 28/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios, el mismo que fue elaborado por la Empresa ESPINOZA GRUPO SELVA S.A.C. y como jefe de Proyecto el Ing. Ruelyam Huaranga Carhuavilca, con CIP N° 246035;

Que, mediante Informe N° 0237-2025-GIP/MDM de fecha 22 de abril del 2025, el Arq. Pedro Renee Paucar Camposano, Gerente de Infraestructura Pública, solicita mediante Acto Resolutivo de Alcaldía la Aprobación del Expediente Técnico denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POTSOTENI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, - CUI N° 2617792, donde el presupuesto total es de S/ 428,638.28 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho Con 28/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios (03 meses), el mismo que fue elaborado por la Empresa ESPINOZA GRUPO SELVA S.A.C. y como jefe de Proyecto el Ing. Ruelyam Huaranga Carhuavilca, con CIP N° 246035;

Que, por lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6), del Artículo 20° de la ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Expediente Técnico del proyecto denominado: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE HABITABILIDAD INSTITUCIONAL EN EL LOCAL MULTIUSOS DE LA COMUNIDAD NATIVA DE POTSOTENI DISTRITO DE MAZAMARI DE LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN"**, con CUI N° 2617792, por el monto S/ 428,638.28 (Cuatrocientos Veintiocho Mil Seiscientos Treinta y Ocho Con 28/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 90 días calendarios (03 meses), con los siguientes detalles:

### Resumen del Presupuesto General

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	SUB TOTAL
001	INFRAESTRUCTURA	329,697.53	329,697.53
002	EQUIPAMIENTO	14,110.00	14,110.00
003	CAPACITACIÓN	2,000.00	2,000.00
	COSTO DIRECTO		345,807.53
	GASTOS GENERALES 10.00%		34,580.75
	SUB TOTAL =====		380,388.28
	SUPERVISIÓN		26,250.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO		22,000.00
	PRESUPUESTO TOTAL DE OBRA		428,638.28

ÍTEM	COFINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO S/
A	REPARACIONES COLECTIVAS - CMAN	100,000.00
B	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI	328,638.28
	(A+ B) TOTAL	S/ 428,638.28

Entidad Ejecutora

: Municipalidad Distrital de Mazamari

Modalidad de Ejecución

: Administración Directa

Plazo de Ejecución

: 90 días calendario – 03 meses

Responsable de Elaboración ET

: Empresa ESPINOZA GRUPO SELVA S.A.C. y como jefe de Proyecto Ing. Ruelyam HUARINGA CARHUAVILCA, con CIP N° 246035





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

*"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"*



**Responsable de la Evaluación**

: Ing. Junior J. Malpartida Tolentino – CIP N° 282680 –  
Especialista en Evaluación de Expedientes Técnicos de la Sub  
Gerencia de Infraestructura.

**Responsable de la Aprobación**

: Ing. Melquiades S. Vilchez Chamorro – CIP N° 79339 – Sub  
Gerente de Infraestructura.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura Pública adoptar las medidas convenientes y necesarias para su cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.



**ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°696-2023-A/MDM.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura Pública y Sub Gerencia de Infraestructura para su conocimiento y fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

Ing. Jhony R. Apolinario Caso  
ALCALDE

Distrito  
Río Tambo

Distrito  
Pangoa

